

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANÁLISIS Y CONTEXTOS –DINAC-  
GRUPO PERSECUCIÓN DE BIENES**

TRAMITES No. 11001-60-00253-200682696, 11001-60-00253-201084213, 11001-60-00253-201184577 y 11001-60-00253-201084477  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45553  
ESCRITURA PÚBLICA: No.88 DEL 3 DE MARZO DEL 2007 NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE PLANADAS, TOLIMA  
FICHA PREDIAL: 555010101380008000  
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO 01 MANZANA A HOY CASA LOTE  
PROPIETARIO: MARIA TEOFILA HORTA OCAMPO  
POSTULADOS: RAUL AGUDELO MEDINA, ELIAS AVILEZ RAMIREZ, RICAURTE BUSTOS NIETO y EDGARDO MORENO SANTANA

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Planadas (Tolima), a los diez (10) días del mes de junio de dos mil quince (2015), la suscrita Fiscal 69 adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos- Grupo de Persecución de Bienes **Doctora LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ** y con el apoyo operativo al mando de: Harold Eduardo Mosquera Casas Investigador - CTI;  
Capitan Juan Sebastian Murcia Garay - DIJIN;

<sup>nos</sup>  
hicimos presentes en el inmueble ubicado en la MANZANA A CASA NUMERO 1 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS - TOLIMA, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el **día 3 de diciembre de 2014**, decisión comunicada mediante oficio No. 32935 de la misma fecha por parte de la secretaria de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por Edna Liseth Gutierrez Parra identificado con la C. C. No. 1.109.416.014 de Planadas, Tolima quien manifiesta ser la propietaria quien compró el inmueble a Leticia Horta Ocampo, allega contrato de compra-venta en fotocopia. Así las cosas, a ésta persona se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, y demás normas concordantes en materia de extinción de dominio.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-45553, ESCRITURA PÚBLICA: No.88 DEL 3 DE MARZO DEL 2007 NOTARIA UNICA DE PLANADAS-TOLIMA, FICHA PREDIAL No. 555010101380008000**, documentos que reposan en la respectiva carpeta.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la: MANZANA A CASA 01 BARRIO SIMON BOLIVAR DE PLANADAS, TOLIMA, identificado con ficha predial número 555010101380008000 tiene un área de 72 metros cuadrados, cuyos linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia, los cuales se encuentran consignados en la escritura pública No. 88 DEL 3 DE MARZO DEL 2007, Notaria de Planadas-Tolima.

**Descripción y anexidades:**

tiene 2 habitaciones, sala, cocina, comedor un local comercial desocupado tiene 6 metros de frente. esta descripción se hace desde afuera del inmueble porque está arrendada a la señora Deisy, según informa la señora Edna Liseth, quien manifestó que iba a volver a ocupar el inmueble. Cuenta con un solo piso, el frente de pintura color naranja y verde. Al momento de realizar esta diligencia el inmueble está cerrado, porque la arrendataria no se encontraba. Para ingresar al inmueble se contó con apoyo helicopartado, con seguridad por parte del Ejército Nacional, Policía Nacional, E.MCAR de la Policía y grupo ESMAO de la Policía.

**SERVICIOS:**

Energía, Agua y Gas, información dada por la Señora Edna Liseth.

**ESTADO DEL BIEN:** En buen estado de conservación, no presenta grietas visibles.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** Para residencia o vivienda. No está en uso el local comercial.

conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor Roberto Jaime Villa Castañeda Identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.218.580 y Tarjeta Profesional No. 220877 del C.S.J., a quien se hace entrega real y material del inmueble antes descrito.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10º Carrera 7 NUMERO 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Que no tenía conocimiento del problema que tenía la casa, fue su primer negocio y todo lo invirtieron en la casa. Le compró a la Señora Rubiela y ahora no quiere responder, solo tiene el contrato de compra-venta y le dio diez millones de pesos, solo le debe dos millones de pesos.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( ) No (X); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si ( ) No (X) e Ingeniero Forestal Sí ( ) No (X). Topografía (Si)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico

- ( ) Escritura Pública No.
- ( ) Recibo de servicio telefónico:
- ( ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- ( ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Lilia Janet H. Hernández  
**LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ**  
**Fiscal 69 DELEGADA**  
**Dirección Nacional de Análisis y Contextos**

Edna Gutierrez Parra  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**  
Nombre y Apellido: Edna Liseth Gutierrez P.  
Dirección: Cra 5 # 5-08  
Celular: 319 5735241

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido:

CC.

TP.

**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Roberto Jaime Villa Cuatrecasas

CC. No 87.218.580

TP. No 280.877. C. d. jud.

**Funcionario Ministerio Público**

Dr. Ernesto Osorio Rodríguez  
Procurador Judicial

CT Juan Murcia  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN**

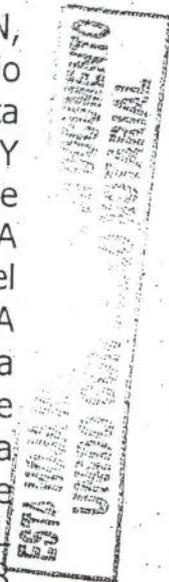
And  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo C. T. I**

Jesley Acosta  
**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Topógrafo**

## DOCUMENTO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos: **RUBIELA HORTA OCAMPO**, ciudadana mayor de edad, vecina y residente en Planadas Tolima, identificada con la C. C. No. 38.203.094 expedida en Planadas (Tolima), quien en el presente contrato se seguirá denominando la vendedora y la señora **EDNA LISETH GUTIERREZ PARRA**, ciudadana mayor de edad, vecina y residente en Planadas (Tolima), identificada con la C. C. No. 1.109.416.014 expedida en Planadas (Tolima), quien en el presente contrato se seguirá denominando la compradora, hacemos constar por medio del presente contrato de compraventa que versa dentro de las siguientes cláusulas a saber:

**PRIMERA:** La señora **RUBIELA HORTA OCAMPO**, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, a favor y para el patrimonio de la señora: **EDNA LISETH GUTIERREZ PARRA**, el derecho de dominio y la posesión real y material que el exponente tiene sobre una casa de habitación ubicada en el barrio Simón Bolívar Manzana A, casa No. 1, municipio de Planadas Tolima; la cual tiene un área de seis (6) metros de frente por doce (12) m, de fondo aproximadamente, construida en material, techos de zinc, pisos de cemento, dos (2) habitaciones, sala comedor, cocina, servicios sanitarios, con su respectivo solar en guadua, encontrándose dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Limita con predios de ROCIO N. Por cerco de guadua al medio. **OCCIDENTE:** Limita con calle pública al medio. **NORTE:** Limita con predios de LIZANDRO N, cerco de guadua al medio. **SUR:** Limita con caseta comunal del barrio Aeropuerto, calle pública al medio y encierra. **SEGUNDO:** El precio de esta venta es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$12.000.000.00), los cuales manifiesta el vendedor recibir de la siguiente manera: La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$10.000.000.00), en el momento de firmar el presente contrato. La su suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$2.000.000.00), quedan representados en una letra comercial con fecha de vencimiento 20 de Junio de 2014, título valor que será pagadero en Planadas (Tolima), a favor y para el patrimonio de la señora RUBIELA HORTA OCAMPO. **TERCERO:** La vendedora manifiesta que el predio que aquí vende lo adquirió porque lo compró al señor MANUEL ANTONIO HORTA OCAMPO, mediante contrato de compraventa de fecha 18 de Abril de 2012 y cuya Escritura pública se encuentra en trámite. **CUARTO:** Acuerdan las partes elevar la presente venta a Escritura Pública, para el 20 de Junio de 2012, a las 08:00 a.m., ante la Notaria Única de Planadas Tolima, siendo los gastos por partes iguales lo que sea de Escritura y de registro. **PARAGRAFO:** No obstante la mención del área y de la medida de linderos la compraventa, se hace a cuerpo cierto, por lo cual las partes no tienden hacer diferencia en el precio estipulado aunque la cabida real resulte mayor o menor que de declarada, según los artículos 1887 y 1889, del Código Civil. **QUINTO:** La vendedora manifiesta que lo que acá vende es de su exclusiva propiedad, que no lo tiene vendido ni enajenado a ninguna persona a parte de la actual compradora, que se halla libre de toda clase de pleito pendiente como embargo judicial, hipotecas, etc. Y que



EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE  
TÍTULO DE DOMINIO NI ES OBJETO  
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE

NOTA  
PLA  
1  
JAIRO JOSE  
NOT

en caso necesario se compromete a responder en los casos de ley. **SEXTO:** La compradora manifiesta que ya se encuentra en posesión real y material de lo adquirido a entera satisfacción tanto por su situación mejoras y anexidades de manos de la vendedora. **SÉPTIMO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Acuerdan las partes que será sanción para quien incumpla en el presente contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00), los cuales serán pagaderos por quien incumpla en el presente a favor de la parte que si cumpliere, manifestando desde ahora que renuncian a notificación alguna ante autoridad competente.. **OCTAVO:** Para constancia del presente contrato se firma por las partes interesadas ante testigos hábiles rogados por las partes a los 06 días del mes de Julio de 2013, una vez leído aprobado en todo su contenido como fue.-----

LA VENDEDORA:

*Rubiela Hortano Campo*  
**RUBIELA HORTANO CAMPO,**  
C. C. No. 38.203.094 expedida en Planadas (Tolima)

**FIRMA QUE SE AUTENTICA** NOTARIA UNICA PLANADAS  
LA COMPRADORA:  
*Edna Liseth Gutierrez Parra*  
**EDNA LISETH GUTIERREZ PARRA**  
C. C. No. 1.109.416.014 expedida en Planadas (Tolima)

LOS TESTIGOS:

*Jose Genner Perdomo*  
**JOSE GENNER PERDOMO**  
C. C. No. 15.027.022 de Loricá (Córdoba).

NOTARI  
PLAN  
10  
JAIRO JOSE  
NOT

A ÚNICA  
PLANADAS  
JUL 2013  
CORREA VILLA  
NOTARIO

PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE  
JULIO TRAFICACION DE DOMINIO NI ES OBJETO  
INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTES

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZAN CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PERTENENCIA

**NOTARIA ÚNICA CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)  
EI NOTARIO ÚNICO DE PLANADAS TOLIMA  
JAIRO JOSÉ CORREA VILLA  
CERTIFICA

Que el 10 de Julio del 2013, compareció RUBIELA HORTA OCAMPO, identificada con la C.C. No. 38.203.094 del Planadas Tolima. -----  
Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.-----  
En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho. (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa).

Rubiel Horta O.

DECLARANTE

JAIRO JOSÉ CORREA VILLA  
NOTARIO ÚNICO DE PLANADAS



NOTARIA ÚNICA  
PLANADAS  
10 JUL 2013  
JAIRO JOSE CORREA VILLA  
NOTARIO

**NOTARIA ÚNICA CÍRCULO DE PLANADAS TOLIMA**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO (CON HUELLA)  
EI NOTARIO ÚNICO DE PLANADAS TOLIMA  
JAIRO JOSÉ CORREA VILLA  
CERTIFICA

Que el 10 de Julio del 2013, compareció EDNA LISETH GUTIERREZ PARRA, identificada con la C.C. No. 1.109.416.014 de Planadas Tolima. -----  
Y manifiesta que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.-----  
En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho. (La certificación de huella causa derechos notariales según tarifa).

Edna L. Gutierrez P.

DECLARANTE

JAIRO JOSÉ CORREA VILLA  
NOTARIO ÚNICO DE PLANADAS



NOTARIA UNICA  
PLANADAS  
10 JUL 2013  
JAIRO JOSE CORREA VILLA  
NOTARIO

UNICA  
DAS  
2013  
CORREA VILLA  
RIO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS, SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RUBRICAS DE ESTA NOTARIA.

ESTA HOJA Y EL DOCUMENTO  
UNICO CIRCULO NOTARIAL